



CÓDIGO DE ÉTICA

Secretaría de la Contraloría
Unidad de Ética y Prevención de la Corrupción
Subdirección de Ética



lealtad integridad
ética justicia
respeto compromiso
vocación de servicio inclusión

OBJETO

- ✓ Con el objetivo que impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente el desempeño de los servidores públicos.



LA ÉTICA EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2023

5.5 OBJETIVO:

- ✓ Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas.

5.5.2. ESTRATEGIA:

- ✓ Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos.

4.6.1. ESTRATEGIA:

- ✓ Mejorar el servicio de atención ciudadana.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- ✓ Aplicar el Código de Ética de los servidores públicos.

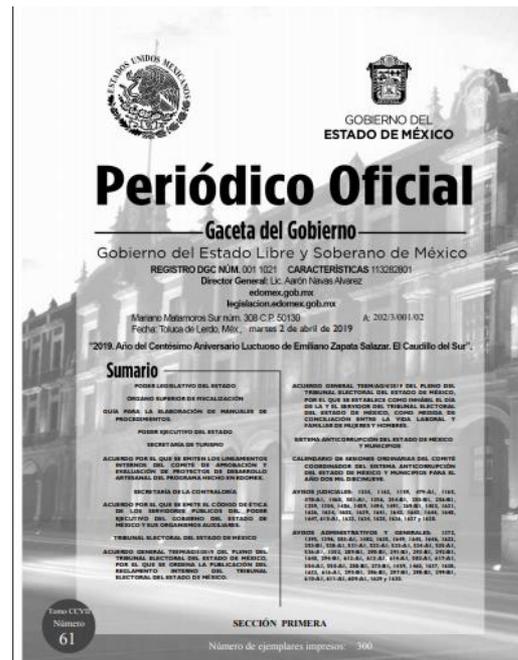


NECESIDAD DE UN CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los servidores públicos deberán observar el código de ética que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos del SNA.

Para que en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.





CÓDIGO DE ÉTICA

- ▲ El 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el *“Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares”*, por el Secretario de la Contraloría.
- ▲ **TRANSITORIO CUARTO.** Las Dependencias y Organismos Auxiliares deberán emitir su Código de Conducta observando lo establecido por este Código de Ética.



ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Es de **observancia obligatoria** para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
- Impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.



ESTRUCTURA DEL CÓDIGO DE ÉTICA:

- Disposiciones Generales.
- Principios rectores del servicio público.
- Valores.
- Reglas de integridad.
- Mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y de las políticas de integridad.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.



PRINCIPIOS



Legalidad



Objetividad



Profesionalismo



Honradez



Lealtad



Imparcialidad



Integridad



**Rendición de
Cuentas**



Disciplina



Eficacia



Eficiencia



Equidad



Transparencia



Economía



**Competencia por
mérito**



ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.



REGLAS DE INTEGRIDAD

- 1 • Actuación pública.
- 2 • Información pública.
- 3 • Contrataciones Públicas, licencias, permisos y concesiones.
- 4 • Programas gubernamentales.
- 5 • Trámites y servicios.
- 6 • Recursos humanos.

- 7 • Administración de bienes muebles e inmuebles.
- 8 • Procesos de evaluación.
- 9 • Control interno.
- 10 • Proceso administrativo.
- 11 • Desempeño permanente con integridad.
- 12 • Cooperación con la integridad.
- 13 • Comportamiento digno.



ACTUACIÓN PÚBLICA

- Las personas servidoras públicas, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.





INFORMACIÓN PÚBLICA



- Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.



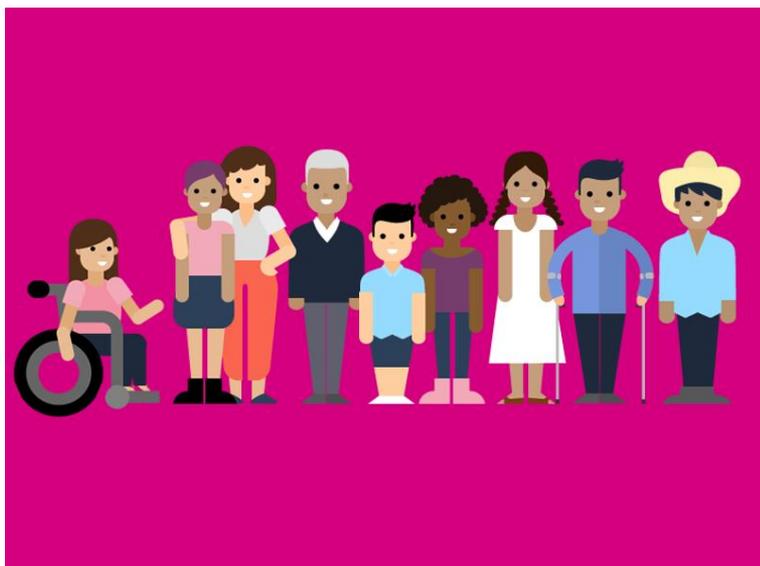
CONTRATACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y CONCESIONES



- Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.



PROGRAMAS GUBERNAMENTALES



- Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.



TRÁMITES Y SERVICIOS

- Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.





RECURSOS HUMANOS



Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.



ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES



- La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



PROCESOS DE EVALUACIÓN



- La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



- Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.



COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

- Las personas servidoras públicas cooperarán con la Secretaría y con los Órganos Internos de Control con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.





COMPORTAMIENTO DIGNO

- Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.





Para mayor información, duda o sugerencia
la Subdirección Ética

 **7221679409 Ext. 66161, 66162**

 O escríbenos a los correos electrónicos:

etica.prevencion@secogem.gob.mx



@ContraloriaGEM



Secretaría de la Contraloría